



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Sres. asistentes:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.^a Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.^a Ana María Campos García

Concejales no integrantes autorizados:

D.^a María Santana Delgado

Concejal-secretario

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Interventor general:

D. XXXXXXXX

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y ocho minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil quince se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 6958/2015, de fecha 17 de septiembre, una vez vista la relación de asuntos conclusos remitida por el secretario general con fecha 17 de septiembre y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la jefa de servicio de Secretaría General y Régimen Interior, D.^a XXXXXXXX, en funciones de asesora jurídica de la Corporación, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 7532/14, de 15 de septiembre, de conformidad con lo previsto en el art. 129 LRBRL; así como en sustitución del secretario general del Pleno, según prevé el Decreto de Alcaldía nº 5879/14, de 3 de julio, quien fue invitado a esta sesión a requerimiento del Ilmo. Sr. concejal-secretario y del Excmo. Sr. alcalde en el decreto de convocatoria, para asistir al primero en la redacción del acta.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. José Alarcón Hidalgo y D. Sergio Hijano López.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA



SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 7 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.

3.- SECRETARÍA GENERAL.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

4.- ASUNTOS URGENTES.

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 7 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- El Ilmo. Sr. concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a los borradores de las actas presentados para su aprobación y no formulándose ninguna, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los correspondientes a las actas de las sesiones celebradas los días 7 y 14 de septiembre de 2015, con carácter ordinario.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 11 y 17 de septiembre de 2015, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 6751 y el 6959, dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegación de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

3.- SECRETARÍA GENERAL.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Dada cuenta de que con fecha 28 de agosto de 2015 y número 2015046527 de entrada en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, D. XXXXXXXX, con D.N.I. nº XXXXXXXX, presenta escrito expresando su disconformidad con la resolución del expediente de responsabilidad patrimonial nº 64/14RDP y solicitando su revisión; solicitud a la que dice adjuntar fotografía del lugar exacto de los hechos.

Visto el informe jurídico emitido por la técnico de administración general en funciones de jefa de sección de Secretaría General, con fecha 14 de septiembre de 2015, según el cual:

“Entendiendo el escrito presentado por D. XXXXXXXX como recurso de reposición presentado en tiempo contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria en fecha 22 de junio de 2015; y ello porque aunque no se utilice la expresión “recurso”, ni se califique como recurso de determinada clase, debe calificarse como recurso administrativo el escrito del interesado en el que denuncia la ilegalidad de un acto administrativo, o en el que, expresamente, pide que se proceda a la reconsideración del acto dictado(STS 21/2/95).



Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de referencia, en virtud del cual se desestima la petición del interesado al no existir relación de causalidad dada la falta de acreditación del lugar donde ocurren los hechos.

Comprobado que no se adjunta fotografía aclaratoria del lugar exacto de los hechos por parte del interesado, ni junto a la solicitud ni en la dirección de correo electrónico de la Oficina de Atención al Ciudadano(oac@velezmalaga.es) a la que D. XXXXXXXX dice la remitiría.

Visto el informe de la Instructora del expediente de fecha 11 de junio de 2015, que motiva con claridad la causa del desistimiento de la petición del interesado, concluyendo literalmente:

“Dado que de los datos existentes se acredita que el expediente se ha instruido conforme a la legislación de referencia pero sin embargo

1.-No se acredita en cual de las dos arquetas existentes a la entrada de XXXXXXXX ocurre la caída, siendo una municipal y la otra privada .

2.- No se acredita la inacción de la administración en el supuesto en cuestión en cuanto utiliza todos los medios a su alcance para que la vía pública esté en perfecto estado poniendo a disposición de los ciudadanos del servicio de GECOR para que comuniquen desperfectos de la vía pública, servicio en el que no se registró incidencia alguna en la arqueta objeto de reclamación, y por otra parte, el elemento que causa los daños tampoco es de obligado mantenimiento por este Excmo Ayuntamiento ya que dispone de una empresa encargada de reparación y conservación de los elementos de la Red de Saneamiento (Aqualia);por lo que, se acredita que esta administración actúa dentro de los estándares de calidad o nivel mínimo de rendimiento en la prestación del servicio. Y en la propia declaración de los testigos se dice que previamente a la caída las arquetas estaban en apariencia correctamente.

3.-No se acredita la diligencia debida del reclamante que por el peso del objeto u otra circunstancia que se desconoce pudo hacer ceder la arqueta.”

Conclusión:

La técnico que suscribe propone que por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de la delegación conferida mediante Decreto nº 4957/15 de 18 de junio, se acuerde desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. XXXXXXXX contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2015 en virtud del cual se desestima la petición del interesado al no existir relación de causalidad dada la falta de acreditación del lugar donde ocurren los hechos.”

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones delegadas por Decreto del Excmo. Sr. alcalde nº 4957/2015, de fecha 18 de junio, así como por lo previsto en los arts. 3 y 13 del R.D. 429/93, de 26 de marzo, por unanimidad, y en base al informe transcrito, acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. XXXXXXXX al no existir relación de causalidad dada la falta de acreditación del lugar donde ocurren los hechos.

4.- ASUNTOS URGENTES.-

A) PROPUESTA QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL GRUPO INDEPENDIENTE PRO MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR, PARA EL RECONOCIMIENTO DEL PINTOR VELEÑO JOSÉ BONILLA PEÑA, DÁNDOLE SU NOMBRE A UNA CALLE DE LA CIUDAD QUE LE VIO NACER.- Por el Sr. Pérez Atencia se justifica la urgencia del presente asunto en la voluntad mayoritaria del colectivo de artistas del municipio para homenajear en vida al Sr. Bonilla Peña.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número



legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la propuesta de referencia, de fecha 17 de septiembre de 2015, R.E. núm. 2015052235, de 21 de septiembre, del siguiente tenor literal:

“Hoy el Grupo Independiente pro-municipio de Torre del Mar podría hablar de muchas cosas, pero venimos para hablar de Arte. En una ciudad en la que son muchos los renombrados pinceles y las afamadas paletas que han trasladado nuestro nombre hasta los más altos pódiums de la pintura española, queremos focalizar nuestra atención en uno de nuestros pintores más interesantes y sobresalientes que, sorprendentemente y por desgracia, ha pasado desapercibido por la crítica y la historiografía- bastante escasa por cierto a nivel general- de nuestro arte local. Hablamos del pintor José Bonilla Peña.

Pepe Bonilla es uno de los pintores que en la década de los Setenta revolucionó el panorama pictórico a nivel provincial gracias sus extraordinarias dotes como dibujante, pintor y un complejo estilo artístico traducido en un lenguaje que entronca con las vanguardias internacionales del siglo XX, con el que crea su innegable y personal identidad artística.

Nacido en Vélez-Málaga en 1953, demuestra su inquietud por el mundo de la Pintura desde muy niño, tanto que con solo doce años abandona su formación académica para dedicarse de lleno a los intrincados mundos del Arte. Entra en contacto con otros pintores como Como Gallardo Gaspar, Antonio Hidalgo o su gran amigo Antonio Valdés aunque será la pintura de Francisco Hernández la que le marque profundamente y la que influya posteriormente en su manera de pintar.

Comienza a exponer de forma pública sus trabajos en 1970 en Vélez-Málaga junto con Antonio Valdés y, seguidamente, en Málaga, Ronda, Granada, Sevilla o Santander. Estudia en Madrid pintura y dibujo con Francisco Hernández con el cual colabora en la realización del mural en la iglesia de la Asunción de Cómpeeta.

Fue también un gran promotor de la cultura y su difusión, prueba de ello es su contribución al colectivo Arte y Cultura de Vélez-Málaga, fundado por Joaquín Lobato, José Andérica y el propio Bonilla, quién diseñó su logotipo corporativo.

Fue el primer beneficiario, con poco más de veinte años, de la I Beca Picasso concedida por el Ayuntamiento de Málaga. Compaginó su labor de pintor con el estudio de las técnicas de grabado con Stefan, en Málaga, y con José García de Lomas en la Fundación Rodríguez Acosta, Granada, formación que rápidamente interiorizaría demostrándolo con su excepcional carpeta de grabados “De mi Pueblo”, en 1978. En 1980 funda el colectivo 7/10 –referente del grabado en Málaga- presentando obras en Sevilla.

En los años 80 su interés se vuelca hacia lo religioso visitando numerosos monasterios en los cuales realiza importantes obras, adquiriendo su obra un sentido espiritual que se mantiene hasta hoy en la mayoría de sus obras.

La pintura de Pepe Bonilla impregna estandartes y palios de Semana Santa y numerosas sacristías de la ciudad siendo uno de los pintores que más ha contribuido al aumento de los fondos artísticos de las parroquias del municipio.

Su estilo, metamórfico y cambiante le ha hecho tocar las cimas de aquellos temas que ha abordado con su pintura pero a día de hoy no goza de ningún tipo de reconocimiento por parte de la ciudad que lo vio nacer: ni una calle, ni un catálogo serio sobre su obra, ni un



homenaje...

Por ello desde Torre del Mar queremos hacer justicia con este pintor veleño que es uno de los principales baluartes de la renovación plástica de la pintura malagueña en los epígonos del siglo XX, mediante la siguiente,

PROPUESTA:

Que por el Pleno de la Corporación se adopte acuerdo por el cual se inicie expediente administrativo para concederle a una calle de Vélez-Málaga el nombre D. José Bonilla Peña por su ilustre trayectoria artística a lo largo de una vida dedicada a la pintura y al arte.”

Oído el informe verbal de la secretaria general accidental en relación al procedimiento administrativo para otorgar nombres de calles a personas, según lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento municipal de honores y distinciones.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Sr. Pérez Atencia, por unanimidad, acuerda instar al Excmo. Sr. alcalde a que dicte decreto por el que se disponga el inicio del expediente administrativo para otorgar una calle del municipio a D. José Bonilla Peña por su ilustre trayectoria artística a lo largo de una vida dedicada a la pintura y al arte.

B) PROPUESTA QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL GRUPO INDEPENDIENTE PRO MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR, PARA EL RECONOCIMIENTO DEL PINTOR VELEÑO JOSÉ BONILLA PEÑA A TRAVÉS DE UNA EXPOSICIÓN ANTOLÓGICA DE SUS OBRAS EN EL C.A.C. DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Por el Sr. Pérez Atencia se justifica la urgencia del presente asunto en la voluntad mayoritaria del colectivo de artistas del municipio para homenajear en vida al Sr. Bonilla Peña.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la propuesta de referencia, de fecha 17 de septiembre de 2015, R.E. núm. 2015052235, de 21 de septiembre, **del siguiente tenor literal:**

“Hoy el Grupo Independiente pro-municipio de Torre del Mar podría hablar de muchas cosas, pero venimos para hablar de Arte. En una ciudad en la que son muchos los renombrados pinceles y las afamadas paletas que han trasladado nuestro nombre hasta los más altos pódiums de la pintura española, queremos focalizar nuestra atención en uno de nuestros pintores más interesantes y sobresalientes que, sorprendentemente y por desgracia, ha pasado desapercibido por la crítica y la historiografía- bastante escasa por cierto a nivel general- de nuestro arte local. Hablamos del pintor José Bonilla Peña.



Pepe Bonilla es uno de los pintores que en la década de los Setenta revolucionó el panorama pictórico a nivel provincial gracias sus extraordinarias dotes como dibujante, pintor y un complejo estilo artístico traducido en un lenguaje que entronca con las vanguardias internacionales del siglo XX, con el que crea su innegable y personal identidad artística.

Nacido en Vélez-Málaga en 1953, demuestra su inquietud por el mundo de la Pintura desde muy niño, tanto que con solo doce años abandona su formación académica para dedicarse de lleno a los intrincados mundos del Arte. Entra en contacto con otros pintores como Como Gallardo Gaspar, Antonio Hidalgo o su gran amigo Antonio Valdés aunque será la pintura de Francisco Hernández la que le marque profundamente y la que influya posteriormente en su manera de pintar.

Comienza a exponer de forma pública sus trabajos en 1970 en Vélez-Málaga junto con Antonio Valdés y, seguidamente, en Málaga, Ronda, Granada, Sevilla o Santander. Estudia en Madrid pintura y dibujo con Francisco Hernández con el cual colabora en la realización del mural en la iglesia de la Asunción de Cómpeta.

Fue también un gran promotor de la cultura y su difusión, prueba de ello es su contribución al colectivo Arte y Cultura de Vélez-Málaga, fundado por Joaquín Lobato, José Andérica y el propio Bonilla, quién diseñó su logotipo corporativo.

Fue el primer beneficiario, con poco más de veinte años, de la I Beca Picasso concedida por el Ayuntamiento de Málaga. Compaginó su labor de pintor con el estudio de las técnicas de grabado con Stefan, en Málaga, y con José García de Lomas en la Fundación Rodríguez Acosta, Granada, formación que rápidamente interiorizaría demostrándolo con su excepcional carpeta de grabados “De mi Pueblo”, en 1978. En 1980 funda el colectivo 7/10 –referente del grabado en Málaga- presentando obras en Sevilla.

En los años 80 su interés se vuelca hacia lo religioso visitando numerosos monasterios en los cuales realiza importantes obras, adquiriendo su obra un sentido espiritual que se mantiene hasta hoy en la mayoría de sus obras.

La pintura de Pepe Bonilla impregna estandartes y palios de Semana Santa y numerosas sacristías de la ciudad siendo uno de los pintores que más ha contribuido al aumento de los fondos artísticos de las parroquias del municipio.

Su estilo, metamórfico y cambiante le ha hecho tocar las cimas de aquellos temas que ha abordado con su pintura pero a día de hoy no goza de ningún tipo de reconocimiento por parte de la ciudad que lo vio nacer: ni una calle, ni un catálogo serio sobre su obra, ni un homenaje...

Por ello desde Torre del Mar queremos hacer justicia con este pintor veleño que es uno de los principales baluartes de la renovación plástica de la pintura malagueña en los epígonos del siglo XX, mediante la siguiente,

PROPUESTA:

Que por el Pleno de la Corporación se adopte acuerdo por el cual el ilustre



pintor D. José Bonilla Peña se realice una exposición antológica de sus obras en el CAC de Vélez-Málaga, en reconocimiento de su trayectoria artística.”

Oído el informe verbal de la secretaria general accidental en relación a las competencias de los órganos colegiados, tanto Pleno como Junta de Gobierno, contenidas en los arts. 123 y 127 de la Ley 7/1987, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, no encontrándose encuadre en ninguno de ellos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la propuesta y, por unanimidad, acuerda su remisión al Pleno de la Corporación Municipal para la adopción del acuerdo aprobatorio de la propuesta.

En relación a estas dos propuestas, el Sr. Pérez Atencia manifiesta que el objeto de las mismas es hacerle al pintor el reconocimiento que nunca se le ha hecho ya que es uno de los grandes artistas de Vélez-Málaga que siempre ha estado vinculado a la ciudad, a sus cofradías y al arte del que ahora, por motivos de salud, se encuentra más apartado.

C) INTERVENCIÓN.- PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.- Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la propuesta de la concejala delegada de Deportes, de fecha 14 de septiembre de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación, a la que acompaña texto de Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y realización de actividades en instalaciones deportivas municipales:

“Analizando la realidad social y deportiva de nuestro Municipio tras la aprobación de la actual Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público en materia deportiva, se aprecia un descenso notable del número de usuarios. Este descenso en el número de usuarios ha provocado que, a pesar del aumento del precio, no se haya recaudado lo previsto en los presupuestos.

La obligatoriedad de obtener el carné del deportista, la complejidad de buena parte de la norma actual, la no inclusión de precios bonificados para familias, colectivos desfavorecidos, personas discapacitadas y tercera edad, entre otros, han sido la base fundamental de este desequilibrio.

Muchas de las instalaciones deportivas de este municipio tiene un uso muy por debajo del que entendemos como óptimo provocado por esa inadecuada subida en los precios públicos.

Por tanto, es intención de esta Concejala organizar el área intentando mantener un equilibrio sostenible entre los conceptos Económicos y sociales, sin perder de vista el objetivo de fomentar el Deporte “por y para todos” es por lo que propongo el siguiente texto y anexo como “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR



LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.”

Vista la propuesta del concejal delegado de Economía y Hacienda, de fecha 17 de septiembre de 2015, que recoge íntegramente la formulada por la concejala delegada de Deportes, anteriormente transcrita, en la que expone lo siguiente:

“...Según nos informan desde la Delegación de Deportes se ha eliminado el concepto y la obligatoriedad de disponer del Carné del Deportista para posibilitar el acceso a las tarifas reducidas de los servicios y actividades deportivas. Entendemos que los 25€ de coste general del citado Carné inhibían a muchos usuarios y usuarias a la hora de inscribirse y realizar actividad física, suponiendo un impedimento en nuestro objeto de generar un programa deportivo para todos/as.

Se han generado nuevas opciones de actividades, como es el caso del “Running”, actividad demandada y en auge actualmente.

En cuanto al acceso en formato de nado libre a las piscinas, se crean nuevos formatos de bonos, como uno referente a 10 sesiones de uso con un precio más asequible. Nuestro objetivo principal es convertir las actividades y el uso de las instalaciones deportivas en accesibles para todos nuestros perfiles de usuarios y usuarias.

También se ha prestado una especial atención a los cursos y actividades ofertados a las personas mayores de 65 años, con precios adaptados en las actividades de natación y gimnasias de mantenimiento de salud.

Atendiendo al acceso a la actividad deportiva de las familias, proponemos una tarifa reducida para el pago conjunto de los miembros de un mismo núcleo familiar. Cuando se inscriban los progenitores y dos o más hijos los precios se reducirán en distintos porcentajes para fomentar el uso de las instalaciones deportivas de toda la familia.

Como se desprende de los párrafos anteriores, el objetivo principal de esta modificación es adecuar los precios y la oferta deportiva municipal a la demanda del ciudadano, teniendo en cuenta los datos de ocupación actuales. De esta manera, tras la implantación de esta nueva norma esperamos optimizar los parámetros de uso, ampliando nuestro volumen de actuación y equilibrando social y económicamente las actividades de la Delegación de Deportes.

Debemos mencionar que el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado a la actividad realizada. No obstante, el siguiente párrafo del mismo artículo determina que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar los precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. Visto la propuesta facilitada por el Concejal Delegado de Deportes se constata que existen sobradas razones sociales y de interés público para que los precios públicos en esta materia se mantengan a un nivel asequible, aunque no cubran la totalidad del coste del servicio.

Según el artículo 127.1.a). de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.



Por ello, se somete a la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Establecimiento del Precio Modificación de Ordenanza mencionado en los párrafos anteriores, para que proceda a su aprobación y pueda continuarse con el procedimiento legalmente previsto para el establecimiento y Aprobación de Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas Municipales. la Aprobación de las Ordenanzas:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.
- Aprobación Provisional del Pleno de la Corporación y exposición en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en un diario de los de mayor difusión en la provincia.
- Adopción de Acuerdo Plenario resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. O bien, aprobación directa, sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones.
- En todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo. Y, para su entrada en vigor será, además, necesario que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.”

Visto que en el expediente obran los siguientes documentos:

.- Informe del director de Deportes, de fecha 15 de septiembre de 2015, sobre previsión de ingresos cuando se apliquen los nuevos precios públicos del Servicio de Deportes del Excmo. ayuntamiento de Vélez-Málaga.

.- Memoria económico-financiera elaborada por el jefe de sección de Presupuestos, con fecha 17 de septiembre de 2015.

.- Informe del interventor general, de fecha 18 de septiembre de 2015, según el cual:

“Visto el Proyecto de establecimiento y Aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas Municipales que el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, por delegación de la Alcaldía, presenta a la Junta de Gobierno para su aprobación, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Desde esta Intervención se informa lo siguiente:

- 1º) Que el establecimiento y aprobación de Ordenanza propuestos, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en el Capítulo III y VI del



Título I del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Siendo a su vez de aplicación lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 56 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- 2º) Que dicho proyecto se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente, existiendo consignación presupuestaria por importe de 2.733.719,69 euros para la cobertura de la diferencia entre el rendimiento del precio público y el coste del servicio o de la actividad realizada, puesta de manifiesto en el informe del Jefe de Sección de Presupuestos de fecha 18 de enero de 2013, que consta en el expediente. Si bien, como ya se indicara en el informe económico-financiero del Presupuesto 2013, el incremento de los ingresos que supone el establecimiento del precio público objeto de este informe, es menor que el incremento de ingresos previsto, por este concepto, en el Plan de Ajuste aprobado con motivo del RD Ley 4/2012.

El proyecto, una vez aprobado por la Junta de Gobierno, se elevaría a Propuesta, que debería ser dictaminada por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.

Posteriormente, la propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, y en el caso de que durante dicho periodo se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia; entrando en vigor a partir del día de su publicación, siendo necesario que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

- 3º) Que para la validez del Acuerdo, el “Quórum” necesario es la mayoría simple del número de miembros de la Corporación, todo ello en base a lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local,

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer del órgano Interventor que suscribe, que éste



se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación.”

Oído el informe verbal de la secretaria accidental en relación a las Directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros en fecha 22 de julio de 2005 (B.O.E. núm. 180, de 29 de julio), aconsejando la eliminación de la división en capítulos de la ordenanza, dado que cada capítulo tan solo cuenta con un artículo.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en base a lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, por unanimidad, **acuerda aprobar la propuesta del concejal delegado de Economía y Hacienda**, anteriormente transcrita y, en consecuencia, **adopta los siguientes acuerdos:**

1º.- Aprobar el proyecto de Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas Municipales, así como el Anexo I, conforme al siguiente contenido:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1.- Fundamento y régimen.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, y 127 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Los precios Públicos establecidos en la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, así como por la prestación de servicios y organización de actividades que se realicen dentro o fuera de las mismas.

Artículo 3.- Objeto.

En virtud de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, constituye el objeto del Precio Público la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, en relación a la utilización de los espacios deportivos, realización de actividades y prestación de servicios deportivos, de salud y recreativos prestados por los distintos centros municipales.

Artículo 4.- Obligados al Pago.

Están obligados al pago todas aquellas personas o entidades que hagan uso y disfrute de los Servicios Deportivos Municipales mediante la inscripción en una actividad, reserva



de instalaciones o entrada en el recinto deportivo, así como aquellas que se beneficien de los servicios y actividades por los que deba satisfacerse el Precio Público.

Artículo 5.- Cuantía y Obligación de Pago.

1. La cuantía económica será la establecida en el anexo I de la presente Ordenanza para los distintos servicios y actividades.

2. Será requisito indispensable, para todos los usuarios de las instalaciones deportivas municipales previamente a la inscripción en cursos o realización de reserva de instalaciones (alquileres) por los que se abonan los presentes precios, obtener la tarjeta que le identifica como Socio Deportivo, con los precios expuestos en el Anexo I. Esta tarjeta tendrá validez de 5 años a partir de su fecha de expedición.

3. Cuando se encuentren inscritos en el servicio deportivo municipal el padre y/o madre y, al menos, dos hijos, se reducirán las tarifas siempre que se produzca un pago total y unitario de todos los servicios contratados por la familia, en los siguientes términos:

a) Si están inscritos el padre y/o la madre y dos hijos, el precio global se reducirá en un 20 por 100 del que resulte de la aplicación de las tarifas generales.

b) Si están inscritos el padre y/o la madre y tres hijos, el precio global se reducirá en un 30 por 100 del que resulte de la aplicación de las tarifas generales.

c) Si están inscritos el padre y/o la madre y cuatro o más hijos, el precio global se reducirá en un 40 por 100 del que resulte de la aplicación de tarifas generales a un máximo de 4 hijos.

4. Los discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales (más del 33 por 100 de discapacidad) y los estudiantes universitarios o de ciclo formativo de grado superior menores de 30 años tendrán una tarifa reducida en un 30 por 100 respecto a los servicios y actividades del Anexo I. De igual forma, los jubilados, pensionistas y discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales tendrán una tarifa reducida de 10 euros para el "bono de nado libre en horario reducido", así como unas actividades específicas para su edad y condiciones físicas, con unos precios determinados en el Anexo I.

5. Las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y con una antigüedad mínima de 5 años tendrán una tarifa reducida en un 50 por 100 del precio general en el alquiler de instalaciones previsto en el anexo I, previa comprobación y autorización de la Delegación Municipal de Deportes.

6. Los alquileres de instalaciones deportivas municipales (campos de fútbol, pistas deportivas y pabellón cubierto) tendrán una tarifa reducida en un 30 por 100 para los horarios de 08.00 horas a 16:00 horas, de Lunes a Viernes.

7. Las entidades deportivas representativas del deporte en la ciudad de Vélez-Málaga podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales de forma especial sin que les resulten de aplicación los precios públicos fijados en el Anexo I de manera general. Para ello deberán exponer los detalles de la actividad que vayan a realizar, así como su utilidad social, cultural, benéfica, deportiva o de interés público. La Delegación Municipal de Deportes estudiará cada caso, comprobará el cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos y aprobará los usos especiales de las instalaciones deportivas municipales.



8. La celebración de actividades, sean o no deportivas, que tengan utilidad social, cultural, benéfica, deportiva o de interés público, y sean organizadas por fundaciones, asociaciones declaradas de interés general, entidades sin ánimo de lucro o por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, no se encontrarán afectadas por los presentes precios públicos. La Delegación Municipal de Deportes estudiará cada caso y determinará el cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos para la celebración de cualquier evento especial.

9. Los colectivos desfavorecidos socialmente o representativos de discapacitados podrán inscribirse en los servicios y actividades deportivas sin aplicación de los presentes precios públicos, previa autorización de la Delegación Municipal de Deportes.

Artículo 6.- Cobro y Gestión.

1. La obligación de pagar el precio público nace cuando se inicia la prestación del servicio, la realización de la actividad o la reserva de las instalaciones.

2. No obstante, con carácter general, se exigirá el depósito de su importe para aplicarlo al pago, con anterioridad al uso de la Instalación Deportiva, en el momento de la inscripción en la actividad, reserva de la instalación o disfrute del servicio ofertado. A tal efecto, los interesados en la utilización de las instalaciones deportivas deberán presentar la correspondiente solicitud al Ayuntamiento de Vélez-Málaga con la indicación del servicio, actividad o instalación a utilizar, debiendo efectuar el mencionado depósito previo, cuyo justificante se presentará en el momento de la utilización de la instalación, realización de la actividad, o prestación del servicio.

3. El Ayuntamiento de Vélez-Málaga se reserva el derecho a rechazar la solicitud si considera oportuno, según las características de la actividad y la disponibilidad de las instalaciones.

Artículo 7.- Devolución del precio público.

1. Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, se le ofrecerá la posibilidad de recibir el mismo servicio o realizar la misma actividad cualquier otro día, condicionado en todo caso a que no se altere el normal funcionamiento del servicio, y sin que ello afecte a las reservas de otros usuarios.

2. A los efectos del presente artículo, entre otras, son circunstancias no imputables al sujeto pasivo las inclemencias meteorológicas que impidan objetivamente el uso de la instalación reservada en el momento en que se vaya a realizar la actividad y la celebración de actividades programadas por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

3. No obstante, el obligado al pago siempre mantendrá su derecho a la devolución del importe correspondiente cuando, por causa no imputable al mismo, no se preste el servicio o se desarrolle la actividad.

Artículo 8.- Reparación de daños.

1. Cuando la utilización ocasione con la destrucción o deterioro significativo de las instalaciones o bienes, el causante estará obligado al reintegro del coste total de los gastos ocasionados. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga



será indemnizado en cuantía igual al valor del bien destruido o al importe del deterioro de lo dañado.

2. El Ayuntamiento de Vélez Málaga podrá exigir los avales que considere necesarios para garantizar las instalaciones.

Artículo 9.- Publicidad.

Las tarifas establecidas en el Anexo I de la presente Ordenanza se expondrán en lugar visible de cada instalación municipal en la que sea aplicable, para conocimiento e información de todos los usuarios, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal para adicional difusión e información.

Artículo 10.- Impuesto sobre el Valor Añadido.

A las tarifas establecidas en el Anexo I de la presente Ordenanza se les añadirá el importe correspondiente al Valor Añadido vigente en cada momento, o cualquier otro que fuera de aplicación según la legislación en vigor, en aquellos supuestos que les sea de aplicación.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma y, en particular, el articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de Servicios y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas Municipales aplicable hasta el predicho momento de entrada en vigor.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I. TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

TARJETA SOCIO DEPORTIVO (5 años de validez).	
Precio general	3€
Reposición de la tarjeta (por pérdida o deterioro)	3€

SERVICIOS Y ACTIVIDADES	PRECIO
Escuelas deportivas base	35€/temporada
Gimnasia de 3º edad (mayores de 65 años)	3€/mes
Bádminton, tenis y pádel	
1 día/semana	10€/mes
2 días/semana	20€/mes



Actividades colectivas aeróbicas en sala: Gimnasia de mantenimiento, Estiramientos, Pilates, Aerobic, Aero Step. Relajación, Colectiva con bicicleta estática, Crossfit, Tonificación dirigida, Entrenamiento funcional, GAP,...	15€/mes
Senderismo	10€ por persona y ruta.
Running	6€/mes (2 sesiones semanales) 9€/mes (3 clases semanales)
Campamentos lúdico deportivos	
- Semana	30€
- Quincena	45€
- Mes	80€
* segundo hermano:	50% descuento
Sala de pesas pabellones cubiertos	10€
Campeonatos locales: tenis, fútbol sala, baloncesto, voleibol, tenis de mesa, etc.	15€/por jugador y campeonato
Baño público en piscinas descubiertas	1,00€/sesión
Sesión nado libre en piscina cubierta (1 h.)	3€
Bono 20 sesiones nado libre en piscina cubierta (20 sesiones de 1h.) (1 año de validez)	30€
Bono 10 sesiones nado libre en piscina cubierta (10 sesiones de 1H) (1 año de validez)	20€
Bono de nado libre en horario reducido* (*horario determinado en lugar visible de la instalación).	25€/año 10 €/año (jubilados, pensionistas y discapacitados)
Actividades acuáticas. Natación, Aquaerobic, Aquafitness, embarazadas...	
1 día por semana	10€/mes (50% descuento si estás inscrito, además, en un curso de 2 días por semana)
2 días por semana	17€/mes
3 días por semana	22€/mes
Natación 3ª Edad (mayores 65 años). (07 a 15 horas)	
2 días por semana	2€/mes
3 días por semana	3€/mes
Natación Pensionistas (de 07.00 a 15.00 horas)	
2 días por semana	9€/mes
3 días por semana	12€/mes
Natación terapéutica (Escuela de Espalda)	
2 días por semana	22€/mes
3 días por semana	30€/mes
Máster Class (clase semanal).	12 €/mes

UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES	
PISTAS DEPORTIVAS. Precio Alquiler/hora	
Tenis. 3€ Pádel (crystal). 6€ Pádel (muro). 5€	Bádminton. 3€ Polideportiva. 6€
Suplemento de luz en alquiler de pistas: 2€/hora.	



PABELLÓN CUBIERTO. Precio Alquiler/hora			
Pista Completa. 25€ Suplemento luz: 5€	Dos tercios. 22€ Suplemento luz: 4€	Tercio de pista. 16€ Suplemento luz: 3€	
SALAS DE USOS MÚLTIPLES			
Día Completo (horario apertura)		150€	
Hora		20€	
CAMPOS DE FÚTBOL			
Fútbol 11 (1 hora)		Fútbol 7 (1 hora)	
- tierra	25€	- césped artificial	20€
- césped artificial	65€	- césped natural	50€
- césped natural	85€		
Suplemento luz (1 hora). 25€		Suplemento luz (1 hora). 10€	
PISTA ATLETISMO			
Sesión			
- niños		0,50€	
- adultos		2€	
- bono 20 sesiones		20€	
- colectivos (máximo 20 personas)		12€	
CALLE PISCINA			
- 1 hora en piscina cubierta (máx 11 personas)		16€	
- 1 hora en piscina descubierta (máx 11 personas)		8€	
DESCUENTO GENERAL EN ALQUILERES DE: CAMPOS DE FÚTBOL, PISTAS DEPORTIVAS Y PABELLÓN CUBIERTO.			
Los alquileres de tales instalaciones deportivas municipales tendrán, como norma general, un descuento del 30% en el siguiente horario:			
De 08.00 horas a 16:00 horas de Lunes a Viernes.			

OTRAS ACTIVIDADES	
Actividades de nueva creación	
- 2 días por semana	20€/mes
- 3 días por semana	25€/mes
- todos los días de la semana	30€/mes
Bonos. Pack de Actividades.	25€/mes (paquetes sin limitación de clases semanales) 15€/mes (paquetes 2 días/semana). 20€/mes (paquetes 3 días/semana).
Pack de alquileres. (validez máxima 1 año).	25€
Piragüismo y Paddle Surf. Curso semanal.	20€
Wind surf y Vela. Curso semanal	60€
CURSOS DE FORMACIÓN (natación, monitor deportivo, socorrismo...).	
Hasta 60 horas lectivas	150€
Entre 61 y 120 horas lectivas	250€
Más de 120 horas lectivas	450€
EVENTOS POPULARES / PRUEBAS DEPORTIVAS	
Carrera Urbana, hasta 15 km	5€
Carrera Urbana, de 15-20 km	10€
Carrera Urbana, más de 20 km	15€
Carrera "Cross"	10€
Carrera "Cross" con obstáculos	20€



Travesía a nado	5€
Pruebas combinadas (natación, carrera, ciclismo, ...), hasta 30 km totales	20€
Pruebas combinadas (natación, carrera, ciclismo, ...), hasta 60 km totales	25€
Pruebas combinadas (natación, carrera, ciclismo, ...), superior a 60 km totales	30€
Prueba cicloturista carretera, hasta 20 km	5€
Prueba cicloturista carretera, más de 20 km	10€
Prueba ciclismo "cross", hasta 60 km	25€
Prueba ciclismo "cross", más de 60 km	30€
Otros eventos populares	10€

2º.- Proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobación Provisional de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y realización de actividades en instalaciones deportivas municipales y exposición en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Segundo.- Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en un diario de los de mayor difusión en la provincia.

Tercero.- Adopción de Acuerdo Plenario resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. O bien, aprobación directa, sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- En todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo. Y, para su entrada en vigor será, además, necesario que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de los siguientes:

a) **Edicto del Área de Secretaría General** por el que se somete a información pública en el B.O.P. de Málaga nº 180, de 18 de septiembre de 2015, la **aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones** de este Ayuntamiento de Vélez-Málaga, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 2015, con carácter ordinario.

b) **Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**, publicado en el B.O.E. núm. 224, de 18 de septiembre, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios



de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.